	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2026-01-02-06
		<b>Página</b>	1 de 1

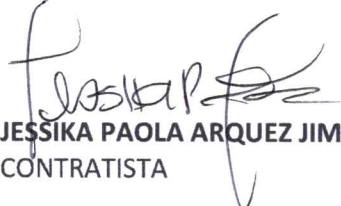
<b>Contrato u orden Numero:</b>	2026-01-02-06
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$7.797.600, 00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>TRES (03) meses, del 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 DE ENERO DE 2026.

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2026-01-02-06
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-01-02-06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 20240327-052 del 27 de marzo de 2024 y posesionado el día 27 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00).</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.599.200,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	TRES (03) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	02 DE ENERO DE 2026.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	31 DE MARZO DE 2026.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	TRES (03) meses, del 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00).</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

*ex*

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2026-01-02-06
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 31 DE MARZO DE 2026.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2026-01-02-06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 20240327-052 del 27 de marzo de 2024 y posesionado el día 27 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.7947.600,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

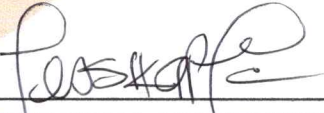
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2026-01-02-06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta y un (31) día del mes de MARZO de 2026.


---

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL


---

**JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 CONTRATISTA

### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 DE 2024
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias. Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993) De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. Que a través de la Resolución N° 2025-11-07-04 de Noviembre 07 de 2025 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2026, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ese, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en <b>ENFERMERO (A)</b>, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la <b>ENFERMERIA</b> con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio como <b>ENFERMERO (A)</b> para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>TRES (03) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>02 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.</b>
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara por mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.599.200,00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00)</b> .

	valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.599.200,00)</b> mes vencido.		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Enfermería.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Carmen Estela Toscano Cantillo Coordinadora de Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO</b>		<b>FIRMA :</b>	
<b>CARGO: JEFE TALENTO HUMANO</b>			

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2026-01-02-06</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b> <b>C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)</b>

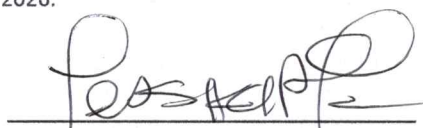
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 20240327-052 del 27 de marzo de 2024 y posesionado el día 27 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERO (A)**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2025-11-07-04 de NOVIEMBRE 07 de 2025 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2026, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ese, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como **ENFERMERA**, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la **ENFERMERIA** con experiencias en el tema. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** El alcance Adel objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00)**. La suma aquí pactada se pagara en pagos mes vencido de **DOS MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.599.200,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **TRES (03) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2026-01-02-06</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b> <b>C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denys Garcés Mejía Coordinadora de Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO DE 2026.

  
 \_\_\_\_\_  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
 \_\_\_\_\_  
**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2026-01-02-06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 14 días del mes de ABRIL del año 2026, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b>
<b>Cedula</b>	33.223.269 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	02 DE ENERO DE 2026.
<b>Fecha de iniciación</b>	02 DE ENERO DE 2026.
<b>Fecha de terminación</b>	31 DE MARZO DE 2026.
<b>Valor del contrato</b>	SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.797.600,00)

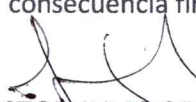
**BALANCE ECONOMICO**

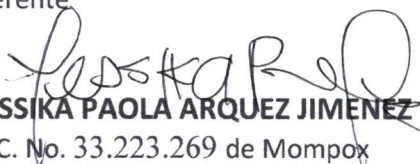
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.599.200,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$7.797.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$7.797.600,00)
Valor Pagado	(\$7.797.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
C.C. No. 33.223.269 de Mompox  
Contratista